

ESTATUTOS

*CORPORACION DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL
DESARROLLO HUMANO*

*CORPORACION UNIDADES TECNICAS DEL ORIENTE
FORMAMOS - UTO*

BUCARAMANGA

2014

CORPORACION DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

CORPORACION UNIDADES TECNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS - UTO

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, MISION, DURACION Y CAPACIDAD.

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA. *La Corporación Unidades Técnicas del Oriente Formamos con su sigla UTO, es un ente jurídico de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada y regida por las leyes colombianas, especialmente por las normas del Código Civil.*

ARTICULO 2. DOMICILIO: *La Corporación Unidades Técnicas del Oriente Formamos- UTO tiene su domicilio en la Carrera 17 No. 36-41 local 1B-12 C.C Omnicentro Teléfono 6 33 60 00 de la ciudad de Bucaramanga, sin embargo puede establecer centros de actividad o sedes, en cualquier municipio del país, o estado del mundo, su radio de acción es nacional e internacional, cuando ello sea requerido para el mejor cumplimiento o realización de sus fines.*

ARTICULO 3. OBJETO Y MISIÓN: *El objeto misional de La Corporación Unidades Técnicas del Oriente Formamos- UTO es fomentar La formación para el trabajo y el desarrollo humano, el espíritu empresarial, el liderazgo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana a través de acciones de transformación socio cultural y desarrollo integral.*

Para el cumplimiento de la misión antes descrita, la Corporación dedicará todos sus esfuerzos al desarrollo de las siguientes actividades:

- 1. Planear, gestionar y ejecutar proyectos que conlleven a brindar una educación de calidad a la población, buscando el mejoramiento del aprendizaje con base en la técnica la tecnología y ejecución de proyectos democráticos y ambientales.*
- 2. Coordinar programas y proyectos para el mejoramiento de la calidad educativa, manejo adecuado de los recursos físicos, didácticos, naturales, la preservación, protección y el manejo del medio ambiente y calidad de vida.*
- 3. Promover en la juventud, el derecho a la educación como base fundamental para el desarrollo y la paz del país, fomentando entre sus asociados clubes de investigación, clubes deportivos, ecológicos, grupos recreativos, organización de eventos culturales que permitan el desarrollo físico e intelectual de los participantes.*

4. *Establecer convenios con otras instituciones educativas, entidades nacionales e internacionales de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, educación para el trabajo y desarrollo humano (Ley 1064 de Julio 20 de 2006), en cualquiera de sus modalidades y superior para intercambios educativos y culturales de sus miembros y de la comunidad en general.*
5. *Elaborar y formular planes, programas y proyectos que tengan pertinencia con el medio ambiente, con lo social, económico y cultural, en el marco de un desarrollo sostenible.*
6. *Desarrollo de congresos, seminarios, talleres, foros, conferencias, simposios, convivencias, diplomados, etc., del orden científico, social y cultural, así como la reingeniería humana, el desarrollo de la personalidad, el crecimiento interno del ser humano y las diversas interrelaciones con los procesos sicoafectivos de los educandos y educadores.*
7. *Ofrecer un servicio especializado de asesoría y consultoría en aspectos técnicos y legales como:*
 - a. *Descentralización administrativa y financiera de las instituciones educativas.*
 - b. *Organizar clubes de lectura, investigación, profundización de áreas y asignaturas, ambientales, ecológicos, sociales y culturales.*
 - c. *Diseñar y ejecutar programas educativos en aspectos ambientales, sociales y culturales.*
 - d. *Asesorías en la gestión de la administración privada y pública.*
 - e. *Formular, elaborar y estudiar planes y programas de impacto y efecto ambiental ecológico, social y cultural.*
 - f. *Asesorar en la consecución de licencias, educativas, tecnológicas, ambientales y profesionales.*
 - g. *Formular políticas de legislación educativa, ambiental, social y cultural.*
 - h. *Aplicar normas y mecanismos legales para la defensa de las instituciones privadas que presten servicio educativo a estudiantes de escasos recursos.*
 - i. *Diseñar y elaborar manuales de convivencia, estatutos ambientales, políticos, administrativos, sociales, y culturales para entidades educativas privadas y oficiales.*
 - j. *Prestar servicios educativos profesionales, técnicos especializados en el ramo de las principales áreas del conocimiento, la tecnología, educación para la democracia y la convivencia social desde las ciencias, las humanidades y actividades lúdicas, con entidades pública y privadas, actuando como contratista o subcontratista, en actividades que tengan relación directa con las ciencias sociales y demás.*

- k. Servir como contratista con el Estado y personas naturales y jurídicas en el manejo de recursos en programas que propendan en el desarrollo cognitivo, ambiental y emocional de niños, jóvenes y adultos en abandono o desplazamiento.*
 - l. Diseñar, formular y ejecutar programas en educación para el trabajo y desarrollo humano (Ley 1064 del 26 de Julio de 2006), en todas sus etapas que correspondan a las necesidades de la comunidad y al desarrollo tecnocientífico del presente siglo.*
 - m. Publicar libros, revistas, periódicos, videos y demás medios de comunicación de masas que coadyuven a la ejecución y cumplimiento de los fines estatutarios de la Corporación.*
 - n. Investigar en los campos de la educación para presentar alternativas de solución a las diferentes necesidades.*
 - o. Promover brigadas de salud en prestación de servicios médicos, de laboratorio, odontológicos, enfermería, oftalmológicos, medicina externa, psicología, droguería, etc., al igual que programas o campañas de prevención de enfermedades.*
- 8. Celebrar convenios y fusiones temporales con otras asociaciones, fundaciones e instituciones, con el más amplio criterio de interrelación, para sacar adelante el logro del objeto propuesto; precisa autorización de la junta directiva.*
 - 9. Podrá la Corporación realizar todos los actos y contratos convenientes para el desarrollo del objeto que de una u otra manera se relacionen con este, sujetándose a la Ley.*

ARTICULO 4. DURACION: *La Corporación tendrá una duración de 99 años y podrá disolverse de acuerdo con los casos previstos por la Ley o en sus Estatutos.*

ARTICULO 5. CAPACIDAD: *La Corporación tendrá plena capacidad para ejecutar toda clase de actos jurídicos y operaciones legales que requiera para el cumplimiento de su misión.*

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTICULO 12. PATRIMONIO: *El patrimonio de la Corporación estará constituido por: Quince millones de pesos, distribuidos en una cuota de Constitución entre cada uno de los fundadores.*

Se conforma por los bienes y rentas que se perciban en el desarrollo de las actividades propias del cumplimiento de su objeto social y por las donaciones y auxilios que se otorguen para la realización de sus fines. La Corporación gozará de plena libertad y autonomía para el manejo de sus finanzas.

ARTICULO 13. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: *La Asamblea General fijará el monto de las cuotas de admisión y sostenimiento que deberán pagar los miembros, y las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la Junta Directiva así:*

a. Las cuotas de afiliación, en calidad de donación, realizadas por los asociados al momento de ingreso a la Corporación.

b. Las cuotas extras entregadas por los asociados, en calidad de donación, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General.

c. Las donaciones de cualquier naturaleza hechas por personas naturales o jurídicas de orden público o privado, nacionales o internacionales.

d. Los auxilios, legados o herencias entregadas a la Corporación para contribuir con el cumplimiento de su objeto social.

e. Los excedentes generados en cada periodo económico a los cuales no se les haya dado una destinación específica por parte de la Asamblea o sean destinados para tal fin por la misma.

f. Los superávit de capital, valorizaciones, reservas y fondos de naturaleza patrimonial creados para el fortalecimiento de la Corporación en el cumplimiento de su objeto social.

g. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

PARRAGRAFO: *La cuota de admisión será cancelada por el miembro de la Corporación, una vez le sea confirmada por escrito la aceptación como tal por parte*

de la Junta directiva. Al pagar la cuota de admisión, quedan cancelados los derechos como miembro de la Corporación y se acreditará con la expedición de un carné.

ARTICULO 14. BALANCE GENERAL: El 31 de diciembre de cada año se hará el respectivo corte de cuentas y se producirá el Balance General. El balance con sus estados financieros será presentado por la aprobación de la Asamblea General por la Junta Directiva.

ARTICULO 15. REGLAS DE DESTINACION: El patrimonio y rentas de la Corporación no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales, superávit o beneficios netos que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán a ampliar y mejorar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS MIEMBROS

ARTICULO 16. MIEMBROS: La Corporación contará con miembros fundadores, asociados, benefactores, honorarios y afiliados

ARTICULO 10. CATEGORIAS: Los miembros de la FUNDACION serán de cinco categorías a saber:

a. *Miembros Fundadores:* Las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la Corporación. Los miembros fundadores tendrán el carácter de miembros asociados de la Corporación.

b. *Miembros Asociados:* Las personas jurídicas que por su naturaleza y objeto comparten los objetivos de la Corporación y son admitidos posteriormente a su constitución de acuerdo a los términos, haciendo los aportes establecidos por la Asamblea y participando activamente en la definición y/o ejecución de sus planes de acción.

c. *Miembros Benefactores:* Aquellas personas naturales o jurídicas que por su apoyo económico a los programas de la Corporación, se hagan acreedores a tal distinción.

d. *Miembros Honorarios:* Aquellas personas naturales o jurídicas que por su apoyo económico a los programas de la Corporación o por su contribución o servicios prestados al tema del desarrollo comunitario a nivel nacional e internacional, se hagan acreedores a tal distinción. Para ser miembro honorario se requiere ser postulado por un directivo de la Corporación, postulación que será aprobada en la Asamblea General y aceptada por el postulado con voluntad expresa de cooperación permanente con los fines de la Corporación .

e. *Miembros Afiliados:* Personas jurídicas - entidades y organizaciones - que por interés expreso en el área objeto de la Corporación se vinculan a uno de los Comités formales impulsadas por la Corporación. Como miembros de estos Comités adquieren

la categoría de miembros afiliados a la Corporación. Cada Comité contará con el reglamento interno aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. CALIDAD DE MIEMBROS ASOCIADOS: *Son miembros Asociados de la Corporación las personas naturales jurídicas constituyentes actuales de la Corporación y las personas jurídicas distintas de estas que posteriormente se afilien y que cumplan los siguientes requisitos:*

a. Ser una persona jurídica y acreditarlo. Que declaren conocer y compartir los propósitos y objetivos de la Corporación.

b. Para todos los efectos de su admisión la Junta Directiva establecerá el reglamento específico.

c. Presentar solicitud de admisión firmada por el Representante Legal acreditado y con autorización escrita de la instancia definida por la entidad para estos trámites, a la Junta Directiva de la Corporación.

d. Cumplir con los requisitos y documentos solicitados por la Corporación.

e. Ser aceptados por la Asamblea General de la Corporación.

f. Pagar la cuota de afiliación establecida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

1. Derechos de los Miembros Fundadores y Asociados:

a. Participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas con la Corporación.

b. Presentar a la Corporación iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.

c. Recibir y/o solicitar a la Junta Directiva información sobre el desarrollo de las actividades, los balances y demás documentos de la Corporación.

d. Elegir y ser elegido a la Asamblea General y otros órganos de dirección y representación de la Corporación, en los términos previstos estatutariamente.

e. Participar de los Comités que se conformen dentro de la Corporación.

f. Participar y/o ejecutar los proyectos y programas que gestione la Corporación y los eventos que ésta programe.

2. Derechos de los Miembros Honorarios y Benefactores:

a. Recibir reconocimiento por su aporte a la Corporación.

b. Ser ocasionalmente invitado a la Asamblea General, en la que participaran con voz y sin voto.

c. Presentar a la Corporación iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.

d. Recibir información sobre el desarrollo de las actividades, procesos y logros de la Corporación.

e. Ser invitados a eventos, instancias y reuniones de análisis y divulgación sobre propuestas y programas de la Corporación.

3. Derechos de los Miembros Afiliados:

a. Nombrar un delegado del Comité en el que participa y lo acredita como miembro afiliado de la Corporación, para que los represente en la Asamblea General, con voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas con la Corporación.

b. Presentar a la Corporación iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.

c. Recibir información sobre el desarrollo de las actividades, procesos y logros de la Corporación.

d. Ser invitados a participar en eventos y actividades programadas por la Corporación.

e. Participar en uno de los Comités impulsados por la Corporación.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS MIEMBROS:

1. Deberes de los Miembros Fundadores y Asociados:

a. Velar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Corporación haciendo propuestas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.

b. Prestar a la Corporación la orientación y apoyo y suministrarle información y documentación útiles para su desempeño y el cumplimiento de su objeto social, dentro de planes de trabajo previamente concertado.

c. Cumplir los presentes estatutos y reglamentos de la Corporación.

d. Asistir y cumplir las decisiones de la Asamblea General.

e. Pagar en dinero, a título de donación, una cuota única de afiliación, al momento de aceptársele su ingreso a la Corporación, según su tipo de membresía. Los montos serán definidos y ajustados por la Junta Directiva.

f. Anualmente, contribuir con una cuota de sostenimiento en dinero, fijada por la Asamblea General. La fecha y forma de pago será establecida y ajustada por la Junta Directiva.

g. Pagar las cuotas extraordinarias que la Asamblea General establezca, a título de donación.

h. Cumplir las obligaciones pecuniarias que se tengan con la Corporación.

i. Participar y apoyar los comités en los cuales se haya comprometido de acuerdo a las características y experiencia de la entidad.

j. Promover y velar por el buen nombre de la Corporación.

2. Deberes de los Miembros Honorarios y Benefactores:

a. Promover y velar por el buen nombre de la Corporación.

b. Asistir y participar en las reuniones a las que sean invitados.

c. Presentar a la Corporación iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.

3. Deberes de los Miembros Afiliados:

a. Velar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Corporación haciendo propuestas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.

b. Poner a disposición de la Corporación información y metodologías que le sean útiles para su desempeño o que se demanden para el cumplimiento de su objeto social.

c. Cumplir los presentes estatutos y reglamentos de la Corporación.

d. Asistir a las asambleas generales de conformidad con este estatuto y cumplir sus decisiones.

e. Anualmente, contribuir con una cuota de sostenimiento en dinero, fijada por la Asamblea General. La fecha y forma de pago será establecida y ajustada por la Junta Directiva.

g. Pagar las cuotas extraordinarias que la Junta Directiva establezca, a título de donación.

h. Cumplir las obligaciones pecuniarias que se tengan con la Corporación Corporación.

i. Velar por el buen nombre de la Corporación.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: *La calidad de miembro se perderá por:*

- a. Decisión unilateral y voluntaria del miembro.*
- b. Por exclusión aprobada por la Junta Directiva en concordancia con estos estatutos y los reglamentos de la Corporación.*
- c. Por disolución de la persona jurídica.*

ARTÍCULO 15. ORGANO COMPETENTE: *La Asamblea General será el órgano responsable que analiza las situaciones que generan sanciones o exclusión, será el órgano instructor en el proceso de retiro y definirá las sanciones y condiciones diferentes a la exclusión. La Asamblea General es el órgano competente para decretar la exclusión cuando sea necesario.*

ARTÍCULO 16. ACTOS SANCIONABLES: *Son actos sancionables los siguientes:*

- a. La no asistencia o no delegación a la Asamblea General de asociados por más de una vez sin causal justificado o demostrable.*
- b. El desacato o incumplimiento a lo establecido en los estatutos y en los reglamentos de la Corporación.*
- c. El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias que se tengan con la Corporación sin presentar propuesta alternativa de solución.*
- d. No participar de las diferentes actividades programadas por la Corporación.*
- e. Que la persona delegada por la entidad asociada atente física o moralmente, de palabra o con hechos, contra los otros asociados, los miembros de la Junta Directiva, sus familiares o los empleados y demás directivos de la Corporación.*
- f. Negarse sin justa causa a cumplir con las tareas aceptadas ante la Asamblea General.*
- g. Hacer uso indebido de los bienes muebles o inmuebles y recursos que la Corporación tenga a su cargo o que sean de su propiedad.*
- h. Hacer uso indebido del nombre e imagen institucional que pongan en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras instituciones.*
- i. Asumir compromisos contractuales en nombre de la Corporación sin tener autorización para ello.*
- j. Contravenir los objetivos y principios de la Corporación.*

ARTÍCULO 17. SANCIONES: *Las sanciones estarán acordes con los efectos negativos y el daño ocasionado a la Corporación y van desde el llamado de atención hasta la exclusión como miembro, en el siguiente orden:*

- a. Llamada de atención
- b. Suspensión de derechos
- c. La exclusión en caso de ser reincidente o si la falta es calificada de grave por la Asamblea.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO. La Junta Directiva será quien instruya el proceso disciplinario de la siguiente forma:

Comunicará la situación y solicitará por escrito la explicación y justificación al asociado que presumiblemente esté inmerso en una causal de sanción, quién deberá exponer sus razones en reunión citada para tal fin o por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del documento en el cual se le comunican los cargos.

Una vez estudiados los descargos o pasado el tiempo sin recibir estos, la Asamblea tomará la decisión pertinente mediante resolución si es de su competencia y la dará a conocer por escrito al sancionado quién podrá recurrirla en recurso de reposición ante la Junta Directiva o de apelación ante la próxima Asamblea General, dentro de las 48 horas siguientes. Si no es interpuesto ningún recurso la sanción quedará en firme. Si se interpone recurso de apelación este se concederá en efecto devolutivo, es decir, la sanción quedará en firme hasta tanto se resuelva el recurso. En caso de que la sanción sea la exclusión, se convocara Asamblea General ordinaria o extraordinaria la cual puede ser virtual en los términos en que se consagra en el Código de Comercio.

PARAGRAFO: Las notificaciones se surtirán con el envío de las comunicaciones a la dirección que se encuentre registrada en el libro de miembros.

CAPITULO IV

ASAMBLEA

ARTÍCULO 19. COMPOSICION Y CONVOCATORIA: Se compone de los miembros inscritos en el libro de Registro de Fundadores que tengan derecho a participar en ella, que se encuentren al día con sus obligaciones con la Corporación , reunidos por convocatoria debidamente formulada conforme a los estatutos, reunidos con el quórum y con las condiciones que establecen los estatutos.

ARTÍCULO 20. ASAMBLEAS ORDINARIAS: La Asamblea General de asociados se reunirá ordinariamente una vez cada año, en el domicilio social de la Corporación, en un día cualquiera de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, por convocatoria de la Junta Directiva a través de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 21. REUNION POR DERECHO PROPIO: La Asamblea se reunirá por derecho propio, si no fuese convocada dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, el último viernes del mes de abril a las 9:00 p.m. en el domicilio social principal de la Corporación.

ARTÍCULO 22. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente que no pueda posponerse para ser tratada en una Asamblea Ordinaria, a criterio de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o por

solicitud como mínimo del 20% de los miembros. En esta Asamblea solamente se podrán tratar los temas para las que fue convocada.

ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea Ordinaria deberá hacerse por escrito con mínimo diez (10) días calendario de antelación a la realización. Para la Asamblea Extraordinaria se hará igualmente por escrito con una antelación de cinco (5) días calendario. En ambas convocatorias deberán especificarse los temas o asuntos sobre los cuales se deliberará. Para el cómputo de estos lapsos, se contará el día en que se comuniquen la convocatoria y el día de la sesión. La convocatoria se hará conocer mediante carta o circular enviada a la dirección registrada de cada uno de los miembros, o por la notificación personal a los mismos, o mediante aviso que se publique en un diario de circulación nacional. Igualmente será válida la convocatoria que se haga mediante el servicio de correo electrónico de INTERNET u otro medio similar.

ARTÍCULO 24. DIRECCION DE LA ASAMBLEA: MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el o por el Presidente de la Junta Directiva, quien a su vez será el representante legal, será secretario de la Asamblea el miembro que ella designe y en su defecto el secretario de la Junta Directiva.

ARTICULO 25. QUORUM: La Asamblea podrá sesionar cuando se tenga la representación directa o delegada del 80% del total de los miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de más del 60% de los miembros asistentes que según estos estatutos tengan derecho al voto.
Si se trata de la aprobación de reformas estatutarias o de la disolución de la entidad, la decisión deberá ser tomada por un número plural de miembros que representen por lo menos el 70% del total de los fundadores y asociados.

ARTÍCULO 26. DECISIONES Y ACTAS: Para la toma de decisiones se recurrirá al consenso después de suficiente información y discusión. En caso de no lograr el consenso o para la toma de una decisión que requiera de la formalidad necesaria, se recurrirá a la votación. De las deliberaciones, y demás actos de la Asamblea, se dejará constancia en un Acta la cual firmarán después de su aprobación, el Presidente, el Secretario de la Asamblea, en el correspondiente libro de Actas.

PARAGRAFO: Las actas se enumerarán sucesivamente con la fecha respectiva en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 27. REPRESENTACION: Cualquier miembro podrá hacerse representar ante la Asamblea General, mediante poder escrito. En ningún caso un miembro podrá acreditar más de tres (3) poderes, incluyendo el suyo propio, ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General: Definir las políticas generales y lineamientos que orienten las acciones de la Corporación . Entre las más importantes destacan:

- a. Elegir la Junta Directiva.
- b. Delegar en la Junta Directiva determinadas funciones que permitan agilizar la ejecución y seguimiento de las tareas.
- c. Decidir la vinculación o desvinculación de entidades que quieran formar parte o formaran parte de la Corporación.
- d. Determinar el monto de los aportes de afiliación, extraordinarios y las cuotas de sostenimiento que harán a la Corporación las entidades según su tipo de membresía.
- e. Aprobar la exclusión de una o varias de las entidades miembros en concordancia con estos estatutos y los reglamentos de la Corporación.
- f. Nombrar y remover libremente al revisor fiscal y su suplente para periodo de 1 año y fijarle su asignación.
- g. Considerar, aprobar o improbar los presupuestos, los informes, los balances, los estados financieros debidamente aprobados en primera instancia por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal y solicitar los otros informes o documentos que estime convenientes.
- h. Velar por el cumplimiento de los estatutos y como máximo órgano de la Corporación interpretarlos.
- i. Aprobar las reformas estatutarias.
- j. Decidir la disolución de la Corporación, designar el liquidador, aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- k. Crear fondos permanentes de destinación específica.
- l. Autorizar la fusión de la Corporación con otras entidades.
- m. Delegar en la Junta Directiva o en la Dirección Ejecutiva, cuando lo juzgue conveniente o necesario y para casos concretos, alguna o algunas de las funciones que le estén encomendadas en los estatutos y que por su naturaleza son delegables.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. COMPOSICION Y CONVOCATORIA: Es un órgano de decisión sometido a la Asamblea General. Estará conformado por miembros fundadores o asociados, en caso de que uno de estos no pueda asistir la entidad designará su reemplazo. Serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años y deberá contar siempre con por lo menos tres (3) miembros fundadores. Se conformará por una presidencia, una vicepresidencia que suplirá las faltas absolutas o temporales de la presidencia, una secretaría y un tesorero. Se deberá reunir mínimo tres (3) veces al año y siempre que sea necesario para el mejor funcionamiento de los fines propuestos por la Corporación pudiendo sesionar con mínimo tres (3) representantes. Las fechas de las reuniones deberán ser fijadas en la anterior y ser citadas con mínimo diez (10) días de anticipación.

ARTÍCULO 30. QUORUM Y DECISIONES: Las decisiones de la Junta Directiva deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, no obstante para sesionar se requerirá un quórum del 60% de sus miembros.

ARTÍCULO 31. ACTAS: De cada una de las sesiones de la Junta Directiva, se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario y se enumerarán sucesivamente con la fecha respectiva, en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 32. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA:

Para ser elegido a la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser miembro fundador o asociado hábil de la Corporación.*
- b. No haber sido sancionado durante los últimos doce meses.*
- c. No haber sido excluido de la Junta Anterior, salvo que la Asamblea General acepte por unanimidad su postulación como candidato dentro de la plancha*
- d. No podrá ser reelegido para el siguiente periodo para la Junta Directiva aquella entidad que haya faltado -con justa causa o no- por lo menos al 50% de las reuniones realizadas en el último año.*

ARTÍCULO 33. FUNCIONES: *Son funciones de la Junta Directiva:*

- a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones adoptadas en Asamblea General de la Corporación.*
 - b. Designar a la Dirección Ejecutiva y señalar los términos de su vinculación laboral, orientar y evaluar su desempeño.*
 - c. Proponer nuevos criterios de selección para crear o desarrollar proyectos específicos a los que se les busque apoyo.*
 - d. Proponer a la Asamblea criterios y presentar candidatos para selección o exclusión de miembros.*
 - e. Darse su propio reglamento y poder modificarlo cuando sea necesario.*
 - f. Designar la presidencia, vicepresidencia y secretaría.*
 - g. Aprobar el plan de acción general anual de la Corporación, hacer seguimiento y presentar evaluación del mismo a la Asamblea.*
 - h. Adoptar el presupuesto de la Corporación para cada periodo fiscal, con base en el proyecto que le presente la Dirección Ejecutiva y realizar los ajustes presupuestales que estime convenientes, con sujeción a los lineamientos generales que se fijen por la Asamblea.*
 - i. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para firmar convenios y contratos a nombre de la institución.*
- Parágrafo Transitorio: En la próxima reunión de Asamblea, ésta fijara la cuantía, mientras tanto la cuantía será de cien (100) salarios mínimos legales vigentes.*
- j. Aprobar en primera instancia el balance general de cuentas, los estados financieros de la Corporación al 31 de diciembre de cada año y presentarlo a la Asamblea, con el informe del Revisor Fiscal.*
 - k. Aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a nombre de la Corporación, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias y legales.*
 - l. Crear y reglamentar los Comités que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, con participación de los miembros de la Corporación y delegar en ellos el diseño y/o evaluación y recomendaciones para aprobación de planes, proyectos e inversiones de la Corporación, así como las entidades o personas que habrán de ejecutarlos.*
 - m. Aprobar los planes, proyectos e inversiones evaluados por los Comités. En ejercicio de esta función, ningún miembro de la Junta Directiva podrá votar sobre cualquier asunto relacionado con un proyecto presentado o a ejecutar por la entidad que representa.*
 - n. Establecer la conformación de la planta de personal y su remuneración.*
 - o. Sustanciar los procesos disciplinarios y aplicar las sanciones que le correspondan.*

CAPITULO VI

DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 34. DESIGNACION: *Es la instancia que dirige, gestiona, coordina y ejecuta las decisiones adoptadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva; será desempeñada por el o la Director(a) Ejecutivo(a) o su suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, que nombre la Junta Directiva y será el representante legal de la Corporación .*

PARAGRAFO 1: *Un miembro de la Junta Directiva podrá ser nombrado Director(a) Ejecutivo(a)*

ARTICULO 35. FUNCIONES: *Son funciones del o la Director(a) Ejecutivo(a):*

- a. Obrar como representante legal de la Corporación y en tal carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.*
- b. Presentar a la Junta Directiva y con su aprobación a la Asamblea General, las diversas propuestas técnicas: planes de acción y presupuestos anuales correspondientes*
- c. Designar y remover el personal de la Corporación, cuyo nombramiento no le corresponda a otros órganos directivos, y celebrar para tal efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas.*
- d. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Entidad y la ejecución de sus funciones*
- e. Suscribir, como Representante Legal de la Corporación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que se establecen en los presentes estatutos.*
- f. Coordinar el trabajo entre las instancias constitutivas, Comités, ONG y otras*
- g. Gestionar directamente, promover y coordinar esfuerzos de los miembros para la consecución de recursos financieros nacionales e internacionales para hacer viables los programas de la Corporación.*
- h. Administrar el patrimonio de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.*
- i. Poner a funcionar los procesos de gestión requeridos de planeación, evaluación, seguimiento e información de las acciones generales de la Corporación como de los proyectos para apoyo a los campesinos, jóvenes, infancia, población vulnerable y demás grupos poblacionales.*
- j. Recibir y analizar las propuestas de trabajo de las OCD y las ONG, una vez establecidos los criterios de presentación, y someterlas a los Comités y a la Junta Directiva y/o Asamblea General para su aprobación.*
- k. Garantizar el seguimiento, evaluación y sistematización de los proyectos y metodologías que apoyen el desarrollo de las OCD.*
- l. Propiciar el intercambio y la interlocución entre las ONG miembros y las otras instituciones apoyadas por la Corporación.*

- m. Presentar informe a la Junta Directiva sobre el estado de la ejecución de los proyectos financiados y a los donantes cuando así lo requieran.*
- n. Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos.*
- o. Someter a la Junta Directiva en primera instancia, el balance de cuenta a 31 de diciembre de cada año.*
- p. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Corporación.*
- q. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o Asamblea General, siempre y cuando se ajusten a la ley y a los presentes estatutos.*

CAPITULO VII

ARTÍCULO 36. DEL PRESIDENTE, *tendrá las siguientes funciones: a) Llevar la vocería de la Corporación en todos los actos públicos o privados que requiera la Junta Directiva y b) Los demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva o los estatutos.*

ARTÍCULO 37. EL VICEPRESIDENTE, *tendrá las siguientes funciones a) En su orden reemplazar al Presidente, b) Encabezar los Comités y demás organismos que determine la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 38. DEL SECRETARIO GENERAL, *tendrá a cargo: a) La correspondencia de los organismos, responderá por los archivos, actas y documentos con asocio de la Junta Directiva, b) Sera el Secretario General de la Asamblea General y de la Junta Directiva y c) Los demás que señalen la Asamblea General, la Junta Directiva a los presentes estatutos.*

ARTÍCULO 39. TESORERO, *será el orientador financiero y contable de la Corporación, designada entre sus miembros por la Junta Directiva y tendrá bajo su responsabilidad: a) La seguridad y cuidado con el patrimonio b) recaudación de los fondos para el sostenimiento de la Corporación c) Los demás que asignen los organismos de la Corporación o los presentes estatutos.*

ARTÍCULO 40. REVISOR FISCAL: *El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General para periodos de un (1) año, será de libre nombramiento y remoción, deberá ser Contador Público titulado. Ejercerá las siguientes funciones:*

- a. Firmar los documentos que por mandato legal y procedimiento de auditoria deba presentar a la Corporación a entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la misma.*
- b. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación de acuerdo a los principios generalmente aceptados en Colombia y las actas de las reuniones de Asamblea y de la Junta Directiva y por que se conserve debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, dando las recomendaciones necesarias para tales fines.*
- c. Inspeccionar asiduamente los bienes y valores de propiedad de la Corporación y los que tenga en custodia a cualquier título y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.*

- d. *Evaluar el control interno administrativo, financiero, legal y contable.*
- e. *Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos determinados por la Corporación y el grado de eficiencia y eficacia con que han sido manejados los recursos disponibles de la Corporación.*
- f. *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.*
- g. *Vigilar las actividades económicas y financieras de la Corporación y velar por que se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos.*
- h. *Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la Corporación.*
- i. *Verificar arqueos de caja y comprobación de los activos y pasivos de la entidad.*
- j. *Cerciorarse de que las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren por cuenta de la Corporación, estén conformes con lo dispuesto estatutariamente, con las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del o la Director(a) Ejecutivo(a).*
- k. *Dar cuenta oportunamente y por escrito a la Junta Directiva o al o la Director(a) Ejecutivo(a) según el caso, de las irregularidades que observe en los Actos de la Corporación.*
- l. *Autorizar con su firma los Balances de Prueba y Generales y rendir informes anualmente a la Asamblea sobre el manejo de las cuentas por parte de la Administración, con la recomendación motivada para que la Asamblea apruebe o no el balance y el estado de pérdidas y ganancias, presentado por la Junta Directiva y el o la Director(a) Ejecutivo(a).*
- m. *Cualquier otra función que se le asigne por la Asamblea General de su Corporación, relacionada con las funciones que en su condición de Revisor Fiscal, le corresponda atender.*
- n. *Convocar a la Asamblea General a reunión extraordinaria, cuando estime que hay circunstancias graves para la Corporación que justifiquen la medida, siempre y cuando la Junta Directiva y el o la Director(a) Ejecutivo(a) hubieren negado previamente su solicitud de hacer la convocatoria.*

PARAGRAFO PRIMERO: *La Asamblea General designará un Revisor Fiscal suplente para el caso de faltas absolutas o temporales del principal.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Ni el Revisor Fiscal ni el suplente, pueden tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la Asamblea, de la Junta Directiva o el o la Director(a) Ejecutivo(a) de la Corporación, tratándose de miembros fundadores y asociados que tengan carácter de personas jurídicas, la inhabilidad se predica respecto del Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva y el o la Director(a) Ejecutivo (a) de la entidad.*

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

ARTÍCULO 41. DISOLUCION: *La Corporación se disolverá en los siguientes casos:*

Cuando se presenten las causas establecidas en la Ley, o en cualquier tiempo, por la voluntad de sus miembros, reunidos en Asamblea General, mediante decisión adoptada por el 70% de los miembros y conforme a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 42. LIQUIDACION: *Disuelta la Corporación la liquidación de su patrimonio se hará con sujeción a las decisiones de la Asamblea General, la cuál será efectuada por el o la Director(a) Ejecutivo(a) o en su defecto, por la persona que designe la Asamblea General que decretó la disolución.*

ARTÍCULO 43. DESTINO FINAL DEL PATRIMONIO: *Para liquidación de la Corporación se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se pagarán todas las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Si cumplido lo anterior quedare algún remanente, éste será destinado para una o varias entidades sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas cuyo objeto social sea idéntico o similar al de la Corporación, en la forma y términos que resuelva la Asamblea.*

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44. REFORMAS ESTATUTARIAS: *Corresponde a la Asamblea General, en reunión ordinaria y extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante voto calificado que represente por lo menos el 70% de los miembros.*

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de miembros de la Corporación, a los 25 días del mes de Abril del 2014 en la ciudad de Bucaramanga, Santander.



ELSA PATRICIA ORTIZ
C.C 65.739.004 de Ibagué
Presidente



OSCAR EMILIO GALEANO BELTRAN
C.C 93.370.776 de Ibagué
Secretario